



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL** DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSSTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO EDUARDO RODRIGUEZ ALEMAN, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICEH"**, QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. GABRIEL GALVAN PARDO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORIA, QUIENES SE SUJETARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- **"EL ISSSTE"** declara que:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **"LEY DEL ISSSTE"**

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la **"LEY DEL ISSSTE"**

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la **"LEY DEL ISSSTE"**, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones **"EL ISSSTE"** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL ISSSTE"** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **"LA UICEH"**, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Enfermería, que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

I.6.- Se encuentra plenamente facultado para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **79029** de fecha 10 de mayo del 2023, basada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, Notario Público número 44 de la ciudad de México.

1.7.- Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio General de Colaboración el ubicado en Carretera México Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II.- "LA UICEH" declara que:

II.1.- La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.2.- Es una institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; así como impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

II.3.- El L.C. Gabriel Galván Pardo, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Secretario de Educación Pública, Dr. Natividad Castrejón Valdez de fecha 02 de enero de 2023.

II.4.- El domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- El presente Convenio General de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo para coadyuvar al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Prácticas Clínicas y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que emitan en materia de educación formativa.

III.3.- Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración en Materia de **Ciclos Clínicos y Servicio Social**, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UICEH" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL ISSSTE".

III.4.- Organizar el proceso educativo de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**" de acuerdo a los planes de estudio de "LA UICEH" dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**", la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, de "EL ISSSTE" y las propias de "LA UICEH", para efectos del presente Convenio General de Colaboración "LA UICEH" cuenta el plan académico de la Licenciatura en Enfermería.

III.5.- "LAS PARTES" acuerdan corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

en "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es la coordinación entre "**LAS PARTES**" a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**", de los estudiantes de "**LA UICEH**", contribuyendo a la capacitación profesional de los educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**", la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, así como de "**EL ISSSTE**", y las propias de "**LA UICEH**" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UICEH"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LA UICEH**" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de la licenciatura en Enfermería establecidos por "**EL ISSSTE**".
2. Proponer a "**EL ISSSTE**", para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**", que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**" de "**EL ISSSTE**".



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus estudiantes.
5. Aceptar la programación y el horario de sesiones educativas acordado en la unidad sede.
6. Manifiestar por escrito el compromiso de que los estudiantes en "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**" de "**LA UICEH**" NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "**EL ISSSTE**".
7. "**LA UICEH**", por conducto del titular de la Secretaría Académica, se compromete con "**EL ISSSTE**", a proporcionar ante este, toda la información que respalda la situación académica de "**LA UICEH**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL ISSSTE**" se compromete a:

1. Poner a disposición de los estudiantes de "**LA UICEH**" las instalaciones y equipo existentes en "**EL ISSSTE**".
2. Acordar con "**LA UICEH**" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**" que se juzgue conveniente implementar.
3. Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el Programa Académico de "**LA UICEH**" y el Programa Operativo de "**EL ISSSTE**" que con tal fin se elabore.
4. "**EL ISSSTE**" facilitará a los planteles educativos que "**LA UICEH**" registre en el Estado de Hidalgo, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para favorecer el desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación.
5. Aceptar a los estudiantes de "**LA UICEH**" dentro de "**EL ISSSTE**" en calidad de estudiantes de "**Ciclos Clínicos y Servicio Social**", con los derechos y obligaciones expresados en la



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

normatividad interna de **"LAS PARTES"**, en las instalaciones y equipo existentes en **"EL ISSSTE"** dentro del Estado de Hidalgo.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que **"EL ISSSTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"LA UICEH"**, ni con los estudiantes que realicen **Ciclos Clínicos y/o Prácticas profesionales, objeto del presente instrumento jurídico**. Por lo que no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares.

Asimismo **"LA UICEH"** acuerda con **"EL ISSSTE"** que para evitar que los estudiantes incurran en negligencia o impericia durante el desempeño de sus funciones, al mismo tiempo evitar provocar cualquier daño o desperfecto en las instalaciones, equipo, aparatos o instrumental durante el tiempo en el que lleven a cabo sus prácticas o servicio social, todo alumno deberá ser supervisado y orientado por un asesor escolar que **"LA UICEH"** designará, y personal que **"EL ISSSTE"** determine para tal fin, enfatizando que el estudiante no realizará ninguna intervención sin ser guiado y supervisado por las figuras mencionadas.

"LA UICEH" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración, falta injustificada o conducta incorrecta por parte de los estudiantes y sus directivos dará lugar, a la suspensión y/o cancelación por parte de **"EL ISSSTE"** de los **Ciclos Clínicos y/o Servicio Social**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda su actividad de **"EL ISSSTE"** para la realización de sus **Ciclos Clínicos y Servicio Social**.
2. Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la institución educativa de donde proviene.
3. Tratar en forma cortés y diligente a los derechohabientes y personal de **"EL ISSSTE"**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

4. Presentarse a colaborar coadyuvando cuando ocurra un siniestro, emergencia o un desastre declarado, para llevar a cabo las medidas pertinentes en tanto persista tal situación.
5. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"EL ISSSTE"** salvo en caso especial y previa autorización.
6. No podrán permanecer dentro de las instalaciones de **"EL ISSSTE"** antes ni después del horario establecido para la realización de **Ciclos Clínicos y Servicio Social**, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.
7. Los estudiantes que cometan alguna falta al reglamento interno de **"EL ISSSTE"** durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con **"LA UICEH"** tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
8. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común o federal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos morales y patrimoniales en el porcentaje previamente acordado por las mismas.

"LAS PARTES" reconocerán a los colaboradores que participen en la elaboración de esas obras, los derechos morales que como tales les correspondan. Por lo anterior se comprometen a entregar a la otra parte la carta compromiso firmada por los colaboradores que hayan desarrollado cada programa o proyecto, dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación de cada programa o proyecto; dichas cartas compromiso serán firmadas y formarán parte integrante de este Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

La "Información confidencial" será toda la información que con este carácter señale la parte propietaria de la misma, incluyendo, sin limitar, investigaciones, proyectos, trabajos escritos capturados o en sistemas de cómputo, microfichas o cualquier otro medio tangible.

La "Información confidencial" será en todo momento, propiedad de la parte divulgadora.

"**LAS PARTES**" mantendrán en estricto secreto la "Información confidencial" y no podrán darla a conocer, usarla y explotarla, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora.

"**LAS PARTES**" estipulan que la confidencialidad de la información continuará vigente los tres años siguientes a la terminación de este Convenio General de Colaboración. "**LAS PARTES**" se obligan a devolver a la parte divulgadora la "Información confidencial" que esta le solicite, dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a las actividades señaladas, forma parte integrante del mismo, iniciará el día de su firma y concluirá tres años posteriores a la misma.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de "**LAS PARTES**", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el Convenio General de Colaboración modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Convenio General de Colaboración y los respectivos programas y/o proyectos, "**LAS PARTES**" convienen que podrá exigir de la otra el pago de los daños y perjuicios siempre y cuando sean imputables directamente a ella o sus empleados; o si el programa o el proyecto lo prevé, sin el perjuicio de la facultad de la parte afectada, de rescindir el presente Convenio General sin necesidad de declaratoria judicial al respecto.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Asimismo, **"LAS PARTES"** no serán responsables por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que pudieran impedir la consecución el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DECIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES

"LA UICEH" y **"EL ISSSTE"**, reconocen que son partes independientes solamente podrán ostentarse frente a terceros como coorganizadores de las actividades programadas conforme a este Convenio General de Colaboración. Salvo esa excepción, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ostentarse frente a terceros como accionista, socio, asociado, representante o agente de la otra.

DECIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN PUBLICITARIA

Salvo la publicidad de las actividades programadas conforme al presente Convenio General de Colaboración, sus programas y proyectos, **"LA UICEH"** no podrá utilizar como medio publicitario este Convenio General de Colaboración, sin el previo consentimiento por escrito de **"EL ISSSTE"** y viceversa.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"las partes"** podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General de Colaboración a terceros, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue la otra parte.

DECIMA CUARTA. RENUNCIA

Ninguna omisión de **"LAS PARTES"** para hacer valer algún derecho contenido en este Convenio General de Colaboración, podrá considerarse como renuncia de esa parte.

DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, de no haber notificación por escrito del posible cambio de los domicilios consignados en el apartado de sus declaraciones, todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se realicen, se tendrán como legalmente efectuadas.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, o en su caso, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio General de Colaboración cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 180 días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, podrán suspenderse los efectos de este Convenio General de Colaboración por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DECIMA NOVENA. ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

"EL ISSSTE", analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente Convenio General de Colaboración, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de **"LA UICEH"**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo al programa educativo.

VIGÉSIMA. SOLICITUD DE "CICLOS CLINICOS Y SERVICIO SOCIAL"





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

La firma del presente Convenio General de Colaboración **NO** obliga a **"EL ISSSTE"**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **"Ciclos Clínicos y Servicio Social"**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE TRASLADO

Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.) y la presencia de los estudiantes en las instalaciones de **"EL ISSSTE"**, correrán a cuenta de **"LA UICEH"**.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 4 del mes de marzo del año 2024.

FOR **"EL ISSSTE"**

**MTRO EDUARDO RODRIGUEZ ALEMAN
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN**

FOR **"LA UICEH"**

**L.C. GABRIEL GALVAN PARDO
ENCARGADO DE LA RECTORIA**

TESTIGOS

**DRA. MARIA DEL CONSUELO CABRERA
MORALES
SUB-DELEGADA MÉDICO**

**LIC. RICARDO SUAREZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACION Y DIFUSION**





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Carretera



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
MOVIMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA